

ACTA DE SESIÓN No. CD-16/2020 (versión pública. Art. 30 LAIP)

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día martes veintiuno de abril de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Tres.
- II. Solicitud para inscribir a la sociedad Best Meridian International Insurance Company SPC, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- III. Solicitudes de autorización presentadas por las sociedades Banco Atlántida, S.A. y Fondo de Retiro Bancatlán, para ser accionistas directos en más del 1% o del 10% en la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A. e indirectos en más del 1% en las sociedades: Banco Atlántida El Salvador, S.A. y Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas.
- IV. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Inversiones Financieras Atlántida, S.A., por aumento en su capital social.
- V. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Banco Atlántida El Salvador, S. A., por aumento en su capital social y por adecuación a las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo.
- VI. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas, por aumento de su capital social y por adecuación a las Normas de Gobierno Corporativo.
- VII. Solicitud de autorización de oferta de compra (especificaciones técnicas) para el proceso de adquisición de equipos informáticos y licencias de software para la Superintendencia del Sistema Financiero, a través de BOLPROS.
- VIII. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR CERO TRES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Tres, presentado por la sociedad Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 9 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71 al 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la determinación de los requisitos mínimos que deben contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la respectiva aprobación de los mismos por parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativa técnica aplicable; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m), y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA:

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de los documentos denominados: 1) Contrato de Titularización; 2) Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros; 3) Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros; y 4) Órdenes Irrevocables de Pago, de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Tres (VTHVAMS03), a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Tres (FTHVAMS03), conforme al anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Autorizar la modificación del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Tres (VTHVAMS03), en los apartados correspondientes a: 1) Plazos Autorizados; 2) Contrato de Titularización; y 3) Contrato de Cesión;

III) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento de la modificación del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; y 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a modificar;

IV) Hágase del conocimiento de las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD BEST MERIDIAN INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY SPC, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., para inscribir a la sociedad Best Meridian International Insurance Company SPC, con domicilio en Gran Caimán, Islas Caimán, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Best Meridian International Insurance Company SPC, el asiento en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Best Meridian International Insurance Company SPC, con domicilio en Gran Caimán, Islas Caimán, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta

Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., el romano I) de este acuerdo y que debe remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad Best Meridian International Insurance Company SPC, con domicilio en Gran Caimán, Islas Caimán, junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

III) Instruir a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Best Meridian International Insurance Company SPC, con domicilio en Gran Caimán, Islas Caimán, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 25 de mayo de 2020, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a la sociedad Best Meridian International Insurance Company SPC, con domicilio en Gran Caimán, Islas Caimán, los romanos I), II) y III) de este acuerdo; V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro; y

VI) Hacer del conocimiento de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES BANCO ATLÁNTIDA, S.A. Y FONDO DE RETIRO BANCATLÁN, PARA SER ACCIONISTAS DIRECTOS EN MÁS DEL 1% O DEL 10% EN LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, S.A. E INDIRECTOS EN MÁS DEL 1% EN LAS SOCIEDADES: BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A. Y ATLÁNTIDA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos y Conglomerados, relacionado con las solicitudes de autorización presentadas por las entidades Banco Atlántida, S.A. y Fondo de Retiro Bancatlán, ambas entidades radicadas en

la República de Honduras, para ser accionistas directos en más del 1% o del 10% en la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A. e indirectos en más del 1% en las sociedades: Banco Atlántida El Salvador, S.A. y Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas, y CONSIDERANDO: I) Que el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero; II) Que los artículos 11 y 12 de la Ley de Bancos, establecen que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de un banco que representen más del 1% del capital de la institución, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia, así como cuando sea un accionista relevante; III) Que el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, establece que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de una sociedad de seguros que representen más del uno por ciento del capital de la sociedad, sin que previamente haya sido autorizada por la Superintendencia; IV) Que mediante cartas del 31 de marzo de 2020 y 14 de abril de 2020, suscritas por el Apoderado Especial de las entidades Banco Atlántida, S.A. y Fondo de Retiro Bancatlán, presentaron solicitudes de autorización para ser accionistas directos en más del 1% o del 10% en la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., e indirectos en más del 1% en las sociedades: Banco Atlántida El Salvador, S.A. y Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas; y V) Que habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para que este Consejo Directivo conozca las solicitudes presentadas por las sociedades: Banco Atlántida, S.A. y el Fondo de Retiro Bancatlán, ambas entidades radicadas en la República de Honduras, por tanto

ACUERDA:

I) Autorizar a Banco Atlántida, S.A., radicado en la República de Honduras, para ser: 1) Propietario en forma directa de 100,000 acciones que representan el 11.56738% del capital social de Inversiones Financieras Atlántida, S.A.; 2) Propietario en forma indirecta de: a) 15,005 acciones que representan el 11.55483% del capital social de Banco Atlántida El Salvador, S.A.; y b) 695,778 acciones que representan el 11.56738% del capital social de Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas;

II) Autorizar al Fondo de Retiro Bancatlán, radicado en la República de Honduras, para ser: 1) Propietario en forma directa de 60,000 acciones que representan el 6.94043% del capital social de Inversiones Financieras Atlántida, S.A.; 2) Propietario en forma indirecta de: a) 9,003 acciones que representan el 6.93290% del capital social de Banco Atlántida El Salvador, S.A.; y b) 417,467 acciones que representan el 6.94043% del capital social de Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas;

III) Declárese a Banco Atlántida, S.A., radicado en la República de Honduras, una vez haya adquirido la participación accionaria antes indicada, como accionista relevante de Inversiones Financieras Atlántida, S.A.; IV) Instruir a la sociedad Banco Atlántida, S.A., radicado en la República de Honduras, cancelar los derechos de registro que le corresponden por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), relativos a la autorización de transferencia accionaria relevante, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; V) Comunicar los romanos I) y II) de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos fiscales correspondientes; y

VI) Hágase del conocimiento de las entidades Banco Atlántida, S.A. y Fondo de Retiro Bancatlán, ambas radicadas en la República de Honduras, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, S.A., POR AUMENTO EN SU CAPITAL SOCIAL.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, -el cual contiene a su vez, los informes presentados por la Intendencia de Bancos y Conglomerados y por la Dirección de Riesgos- relacionado con la solicitud de Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los Integrantes del Sistema Financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima, la modificación de su pacto social en lo relativo a sus cláusulas VII) CAPITAL SOCIAL y X) DE LAS ACCIONES, en los términos establecidos en el acuerdo de Junta General de Accionistas de la referida entidad del 30 de enero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, de Emisores de Valores y de Emisiones de Valores, para marginar la modificación en referencia y las que actualicen la información del capital social en los apartados

correspondientes a Capital Social y Escrituras Públicas-Última Modificación, para marginar la modificación en referencia, en lo relativo a la fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A., POR AUMENTO EN SU CAPITAL SOCIAL Y POR ADECUACIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, -el cual contiene a su vez, los informes presentados por la Intendencia de Bancos y Conglomerados y por la Dirección de Riesgos- relacionado con la solicitud del Banco Atlántida El Salvador, S.A., para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en los Arts. 229 de la Ley de Bancos y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los Integrantes del Sistema Financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto:

ACUERDA:

I) Autorizar al Banco Atlántida El Salvador, S.A., la modificación de su pacto social en lo que respecta a sus cláusulas V) Capital Social, XXIII) Información previa a las Juntas Generales, XXIX) Reunión de Juntas Generales Extraordinarias y Competencia, XXXI) Derecho de Información y de Acceso, XXXV) Administración de la Sociedad, XLI) Atribuciones de Junta Directiva, en los términos en que fue acordado por su Junta General de Accionistas del 14 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, de Emisores de Valores y de Emisiones de Valores y en el Registro de Sociedades y Personas Naturales que Prestan Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para

Pensiones, para marginar la modificación en referencia y las que actualicen la información del capital social de la entidad en los apartados correspondientes a Capital Social y Escrituras Públicas-Última Modificación, para marginar la modificación en referencia, en lo relativo a la fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento del Banco Atlántida El Salvador, S.A., que conforme a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE ATLÁNTIDA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, POR AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL Y POR ADECUACIÓN A LAS NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, -el cual contiene, a su vez, los informes presentados por la Intendencia de Seguros y por la Dirección de Riesgos- relacionado con la solicitud de Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en los Arts. 16 y 89 de la Ley de Sociedades de Seguros y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los Integrantes del Sistema Financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto: **ACUERDA:**

I) Autorizar a la sociedad Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas, la modificación de su pacto social en lo que respecta a sus cláusulas IV) CAPITAL SOCIAL, XIV) DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, XV) CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES, XVIII) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, XIX) DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, XXII) ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD y XXIV) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, en los términos en que fue acordado en sus Juntas Generales de Accionistas celebradas el 15 de febrero de 2019 y el 14 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, de Emisores de Valores y de Emisiones de Valores, de Entidades que promuevan y coloquen en forma masiva pólizas de seguros y en el Registro de Sociedades y Personas Naturales que Prestan Servicios Relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para marginar la modificación en referencia y las que actualicen la información del capital social de la entidad en los apartados correspondientes a Capital Social y Escrituras Públicas-Última Modificación, para marginar la modificación en referencia, en lo relativo a la fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de la Sociedad Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas, que conforme a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OFERTA DE COMPRA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, A TRAVÉS DE BOLPROS.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Dirección de Administración orientada a que se autorice la oferta de compra (especificaciones técnicas) para el proceso de adquisición de equipo informático y licencias de software para la Superintendencia del Sistema Financiero, a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), y CONSIDERANDO: I) Que esta Superintendencia con el propósito de fortalecer la infraestructura de comunicaciones de la Institución, por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha iniciado el proceso de adquisición de equipo informático y licencias de software; II) Que la referida Unidad ha valorado que por la naturaleza de los bienes a adquirir, conviene a los intereses institucionales ejecutar el proceso de contratación a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., ya que este constituye un mecanismo que se ejecuta de forma ágil, eficiente, transparente y a su vez permite la obtención de mejores precios para la Institución, debido a que existe un mercado competitivo de proveedores; III) Que a efectos de dar trámite al proceso de adquisición en el marco de la normativa de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., es

necesario autorizar previamente la respectiva oferta de compra, que es el documento oficial que se presentará a la Bolsa y que contiene las condiciones que regirán la contratación que se realizará, por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 15 literal u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

Autorizar la oferta de compra (especificaciones técnicas) para el proceso de adquisición de equipo informático y licencias de software para la Superintendencia del Sistema Financiero a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., según asignación presupuestaria.

VIII) VARIOS. No hubo. Se da lectura y se aprueba la presente acta.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las doce horas con quince minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readí

Ana Lissette Cerén de Barillas